

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



27 NOV 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° **01.235 / 24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2554-CM-14

ANTECEDENTES

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convención Interamericana contra la Corrupción.

Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural.

Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública.

Constitución Nacional.

Ley Nacional 25188: Ley Nacional de Ética Pública y sus modificatorias.

Ley Nacional 24759: Convención Interamericana contra la Corrupción.

Ley Nacional 26085: Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Ley Nacional 26485: Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley Nacional 27499: Ley Micaela.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 41/1999: Código de Ética de la Función Pública.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 152/1997: Creación de la Oficina de Ética Pública.

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 878/ 1997: Consejo Asesor de Ética Pública.

Constitución Provincial.

Ley Provincial 3550: Ley de ética e idoneidad de la función pública.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ley Provincial 5410: Adhiere a la Ley Nacional 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado-. Carta Orgánica Municipal.

Ley Provincial 5528: Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional 27499 "Ley Micaela", para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1797-CM-07: Declaraciones juradas de bienes. Abroga la Ordenanza 783-CM-97.

Ordenanza 137-C-88: Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

Ética pública y transparencia Hilda Naessens- Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades- Universidad Autónoma del Estado de México- Toluca México.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza reafirma el compromiso del municipio con los principios de ética, transparencia y responsabilidad en la función pública de la Ordenanza 2554-CM-14, integrando además una perspectiva de género y diversidad cultural como ejes transversales fundamentales. En este sentido, la modificación del inciso b del artículo 2 al incluir el verbo "garantizar" subraya el deber del Estado no solo de permitir, sino de asegurar activamente el acceso de la ciudadanía a información que certifique la idoneidad y transparencia de quienes ejercen cargos públicos. Este enfoque fortalece el derecho ciudadano al control social, promoviendo instituciones más inclusivas y confiables.

Asimismo, la incorporación del artículo 3 ha sido motivada para incorporar explícitamente la necesidad de prevenir y sancionar actos de discriminación por motivos de género, orientación sexual, raza, religión, situación económica o cualquier otra condición. Este cambio responde a la urgencia de construir un espacio público que respete y valore la diversidad cultural, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas, sin excepción. Al mismo tiempo, se refuerzan principios como la honestidad, la diligencia y la integridad en el ejercicio de las

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

funciones, con especial énfasis en la protección de los recursos públicos y la prohibición de utilizarlos para fines personales, partidarios o discriminatorios.

De esta manera, estas modificaciones no solo actualizan el marco normativo en consonancia con los estándares éticos actuales, sino que también fortalecen el sistema democrático al garantizar un desempeño estatal que priorice la inclusión, la equidad y el bienestar colectivo, protegiendo los derechos fundamentales de toda la ciudadanía en su diversidad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Une)

COLABORADORA: Lic. Eliana Romano

ROXANA FERREYRA
Concejala Municipal - Bloque Nos Une RN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2554-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:
- "Art. 2º) PRINCIPIOS BÁSICOS: Se consideran principios básicos de la ética de la función pública:*
- a) La idoneidad y honestidad para el desempeño de cargos.*
 - b) El resguardo de la calidad institucional del Estado Municipal y el derecho a garantizar la información de la ciudadanía.*
 - c) El fortalecimiento del sistema democrático de gobierno, cumpliendo y haciendo cumplir las normas vigentes.*
 - d) La promoción del bienestar general, priorizando en todas las acciones*

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

los intereses del Estado, privilegiando el beneficio público por sobre el particular.

e) La garantía de mayor transparencia, registro y publicidad de los actos públicos."

Art. 2º) Se incorpora el artículo 3º a la ordenanza 2554-CM-14, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º). DEBERES GENERALES Y PARTICULARES

Los funcionarios municipales están obligados a:

a) Ejercer su función con honestidad, integridad y buena fe.

b) Desempeñar frente al público ciudadano una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.

c) Ser custodio de los recursos económicos y su correcta administración, de documentos y todos los otros bienes correspondientes al dominio público o privado del Estado Municipal, evitando las erogaciones o el uso indebido de los mismos. Cumplir la normativa municipal vigente en materia de bienes patrimoniales confiados a su cargo si correspondiera.

d) Abstenerse de designar parientes de acuerdo a lo establecido en el Art 5º) de la presente ordenanza. Cuando el Ejecutivo designe a un funcionario debe tomar los recaudos necesarios para considerar su idoneidad.

e) Evitar valerse de recursos, medios, facultades o prerrogativas inherentes a su función para realizar proselitismo o respaldar actividades partidarias.

f) Defender los derechos civiles y políticos que aseguran el respeto a la dignidad humana y al bienestar general.

g) Abstenerse de realizar actos discriminatorios por razón de raza, sexo, orientación sexual, religión, situación económica, ideológica, afiliación política o de cualquier otra índole; en su relación con el público o con los demás miembros de la administración cualquiera sea su función, garantizando igualdad de trato.

h) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan la normativa vigente de carácter obligatorio que rigen para los funcionarios del Estado Municipal. Ordenanzas 3080-CM-19 y 3216-CM-21.

i) Hacer prevalecer el interés público sobre el interés particular.

j) No involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; absteniéndose de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio.

k) Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

l) Ser diligente y actuar con eficacia y celeridad.

m) Conocer, cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos que regulan su actividad.

n) Cumplir la normativa municipal vigente en materia de las Declaraciones Juradas.

ñ) Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

o) Facilitar la investigación que se llevare a cabo por aplicación de la presente ordenanza e implementar las medidas administrativas necesarias para esclarecer la situación.

p) Facilitar y hacer cumplir el acceso a la información pública."

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la renumeración y actualización del texto de la ordenanza 2554-CM-08.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.